

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 11 de noviembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Algeciras (Antiguo Mixto núm. Seis), dimanante de Menor Cuantía núm. 118/2000 (PD. 3600/2009).*

NIG: 1100442C20006000419.

Procedimiento: Menor Cuantía 118/2000. Negociado: MJ.

De: Bodegas La Bahía, S.A.

Contra: Herederos desconocidos de doña Ángela Rodríguez Gamba, herederos desconocidos de doña Aurelia Rodríguez Gamba, herederos desconocidos de María de las Mercedes Rodríguez Gamba, María Concepción Rodríguez Oncala, Aurelio José Rodríguez Oncala, Alfredo Rodríguez Oncala, María Luisa Glynn Rodríguez, Ricardo Glynn Rodríguez y Guillermo Antonio Glynn Rodríguez.

#### E D I C T O

Hago saber: Que en el procedimiento Menor Cuantía 118/2000, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Algeciras (Antiguo Mixto núm. Seis) a instancia de Bodegas La Bahía, S.A., se ha dictado la sentencia que copiada en su fallo es como sigue:

Que estimo parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador Adolfo J. Ramírez Martín en representación de María del Rosario Pérez de Vargas Mateo (sucedida por Bodegas La Bahía, S.A.), contra herederos desconocidos de Angela Rodríguez Gamba, herederos desconocidos de Aurelia Rodríguez Gamba, herederos de María de las Mercedes Rodríguez Gamba, María Concepción Rodríguez Oncala, Aurelio José Rodríguez Oncala, Alfredo Rodríguez Oncala, María Luisa Glynn Rodríguez, Ricardo Glynn Rodríguez y Guillermo Antonio Glynn Rodríguez, y se decreta el cese del proindiviso existente en la finca registral número 6.951 del Registro de la Propiedad núm. Uno de Algeciras entre demandante y demandados, y dado el carácter indivisible de la finca, se proceda a la pública subasta de la finca con intervención de licitadores extraños y con adjudicación al que más ofrezca y entregando a los demás comuneros su parte en metálico en proporción a su participación.

Cada parte abonará sus propias costas y las comunes por mitad.

Así por esta sentencia que no es firme y contra la que podrá interponerse recurso de apelación a preparar ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, lo manda y firma don Antonio Rodríguez García, Juez de Primera Instancia de este Juzgado, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a María Concepción Rodríguez Oncala, que se encuentra en paradero desconocido, se expide la presente en Algeciras, 11 de noviembre de 2009.- El Secretario.

*EDICTO de 24 de julio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Sevilla, dimanante de procedimiento verbal núm. 447/2009. (PD. 3601/2009).*

NIG: 4109142C20090012664.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 447/2009. Negociado: A.

Sobre: Desahucio.

De: Doña Pilar García Oyarzun.

Procuradora: Sra. Ana María León López.

Contra: Don Ernest Benson.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 447/2009, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Catorce de Sevilla a instancia de doña Pilar García Oyarzun contra don Ernest Benson sobre desahucio, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 1081

En Sevilla, a veinticuatro de julio de dos mil nueve.

Doña María José Moreno Machuca, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Catorce de Sevilla, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal de Desahucio por falta de pago, seguidos bajo el número 447/2009, a instancia de doña Pilar García Oyarzun, representada por la Procuradora doña Ana María León López, contra don Ernest Benson, declarado en rebeldía.

#### F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por doña Pilar García Oyarzun, representada por la Procuradora doña Ana María León López, contra don Ernest Benson, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de este del local sito en calle Playa de Punta Umbría, 1, local 1, de esta ciudad, condenándolo a que lo desaloje y deje libre y a disposición de la parte actora, con apercibimiento de lanzamiento en caso contrario. Todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que deberá prepararse en el término de cinco días por medio de escrito presentado en este Juzgado.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Ernest Benson, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a veinticuatro de julio de dos mil nueve.- La Secretario Judicial.